

INFORME DE SECRETARIA: Quibdó, 12 de julio de 2024. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso con la información que regresó del superior, el cual modificó los numerales tercero, cuarto y quinto y confirmó en lo demás la sentencia consultada y apelada. Ordene señora juez.

MARIA IDALIDES PAZ BORJA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
QUIBDÓ - CHOCO**  
Palacio de justicia Of. 306 Tercer Piso  
[J02lcqdo@cendoj.ramajudicial.go.co](mailto:J02lcqdo@cendoj.ramajudicial.go.co)

AUTO INTERLOCUTORIO No.565

Quibdó, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SERGIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO:	PORVENIR - OTROS
RADICADO:	270013105002-2021-00137-00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Quibdó; mediante providencia del 23 de mayo de 2024, modificó los numerales tercero, cuarto y quinto y confirmó en lo demás la sentencia número 003 del 31 de enero de 2024 proferida por este despacho judicial, a la cual se le concedió recurso de apelación interpuesto por Porvenir y Colfondos y se le concedió el grado jurisdiccional de consulta, se dispondrá obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

Por otra parte, siendo que los demandados PORVENIR y COLFONDOS fueron condenados en costas dentro del presente proceso, procederá el despacho a fijar las mismas en la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, para un total de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.00), las cuales serán incluidas en la liquidación del crédito conforme al acuerdo 1887 del concejo superior de la judicatura, cada fondo privado pagará medio salario mínimo mensual legal vigente, o sea la suma de \$650.000.00 cada uno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo ordenado por el Tribunal Superior de Quibdó, que mediante providencia del 23 de mayo de 2024, modificó en sus numerales tercero, cuarto y quinto y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este despacho judicial.

**SEGUNDO: FIJAR** las costas del proceso en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.00), las cuales serán incluidas en la liquidación del crédito, cada fondo privado pagará medio salario mínimo mensual legal vigente, o sea la suma de \$650.000.00 cada uno.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

  
*MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA*

*Juez*

CERTIFICO: Que el auto que antecede fue notificado en el estado No. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024, fijado en la secretaria del Juzgado. HORA: 7:30 A.M.

MARIA IDALIDES PAZ BORJA  
Secretaria

Oliva